

CONSTANCIA: Manizales, 15 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento y requerir a la parte demandante.

LF
LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00123 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, indicando que una vez verificada la planta de personal no se encontraron evidencias con los nombres y número de documento de los demandados; y que se le dio traslado a la Dirección de Contratación para verificar si son contratistas de prestación de servicios.

También se pone en conocimiento la respuesta de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Manizales, indicando haber registrado el embargo del vehículo propiedad del demandado.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar historial del vehículo, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 100 fijado el 16 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8500750e019dc0a8509cd3b1aa0979232903c60baa600bbb99f6ce3a6042d0**
Documento generado en 15/06/2022 04:32:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**